

Política de Videovigilancia

Anexo 3

Política de videovigilancia

Universidad de los Hemisferios

Universidad de los Hemisferios, de aquí en adelante la “Universidad”, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante LOPDP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 y las buenas prácticas en materia de protección de datos personales, pone en conocimiento de toda la comunidad universitaria y visitantes de las instalaciones de la Universidad de los Hemisferios, su política de videovigilancia:

PRIMERA.- ALCANCE DE LA POLÍTICA:

1.1. La Universidad utiliza un Circuito Cerrado de Televisión (en adelante, «CCTV») en sus instalaciones. El objetivo de esta política es establecer transparentemente la posición de la Universidad en cuanto a la gestión, la operación y el uso del CCTV en sus instalaciones localizadas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en las calles Iñaquito Alto, Paseo de la Universidad No.300 y Juan Díaz.

1.2. Esta política se aplica a todos los empleados, docentes, estudiantes, representantes legales, familiares, visitantes, proveedores y contratistas de la Universidad y a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de CCTV.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS GRABACIONES EN VIDEO (CCTV):

La Universidad utiliza el sistema de videovigilancia o CCTV para las siguientes finalidades específicas, y legítimas, justificadas en virtud de la Constitución de la República del Ecuador y la LOPDP:

2.1. Garantizar la seguridad personal de los titulares y de los bienes de las personas que se encuentren dentro de la Universidad y para la investigación de los incidentes que puedan ocurrir dentro de las instalaciones de la Universidad.

2.2. Para ayudar en la prevención e investigación de delitos y colaborar con las fuerzas y cuerpos del orden en la detención de delincuentes en caso de ser requeridos por autoridad competente.

La Universidad no utilizará las grabaciones del CCTV para posteriores tratamientos incompatibles con los fines mencionados.

TERCERA.- COMUNICACIÓN DE GRABACIÓN:

La Universidad informará sobre la videovigilancia mediante carteles visibles y claros que se encontrarán en lugares estratégicos de la Universidad. Dentro de esos carteles se encuentran los fines de la vigilancia mediante cámaras de seguridad, así como el canal de comunicación con el responsable de tratamiento de datos en caso de requerir información o ejercer los derechos garantizados a los titulares de datos personales en la Constitución de la República del Ecuador, LOPDP, y demás normativa vinculante.

CUARTA .- LUGAR DE LAS CÁMARAS:

4.1. La vigilancia mediante cámaras de seguridad se limitará solo a áreas públicas de la Universidad, y no se permitirá la grabación de imágenes en lugares privados como aulas, garantizando la libertad de cátedra, así como baños, vestuarios, áreas de descanso para empleados y estudiantes, u otras de naturaleza privada.

4.2. Todas las cámaras de CCTV se ubicarán de tal manera que cumplan las finalidades descritas en el numeral 3 de la presente política y las consideraciones del numeral 5. Las cámaras se ubicarán en lugares en los que estén claramente visibles.

QUINTA.- TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LAS GRABACIONES:

Los datos obtenidos por las cámaras se almacenarán solo por un período de tres meses calendario, y se eliminarán automáticamente a menos que sea necesario mantenerlas para la seguridad de la Universidad o para cualquier investigación en curso. Las imágenes solo se conservarán durante periodos más largos cuando la Universidad haya recibido una disposición de autoridad competente o tenga obligación legal para ello.

SEXTA.- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

La gestión del CCTV será realizada por el área de Servicios Generales de la Universidad en calidad de encargado. La Universidad garantiza que se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para proteger las grabaciones contra accesos no autorizados.

SÉPTIMA.- INCIDENTES DE SEGURIDAD:

En caso de que la Universidad verifique que se realizó un uso indebido del sistema de CCTV notificará a las autoridades correspondientes y realizará todas

las acciones para minimizar los posibles riesgos de dicho uso indebido, así como las correcciones para prevenir que pueda repetirse y sancionar a los responsables.

OCTAVA.- DERECHO DE PORTABILIDAD:

Para el acceso a las grabaciones por parte de un titular de datos personales que requiera acceder a dicha grabación podrá hacerlo enviando el formulario “Formulario de Solicitud de Derecho a la Portabilidad” al correo protecciondedatos@uhemisferios.edu.ec, el responsable hará un análisis en caso de que existan imágenes de otras personas en la grabación solicitada para garantizar la protección de datos personales de otros titulares.

NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA:

Esta política se revisará cada dos años y en todo caso, siempre que se produzcan cambios normativos que lo requieran.

Actualizado a: Mayo del 2023



UHE

www.uhemisferios.edu.ec